



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

VAS/LPT/BFV/SJA/JLM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y Servicio de Salud Aconcagua

RES. EXENTA N° 5217

SANTIAGO, 29 DIC. 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 07 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Servicio de Salud Aconcagua, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N , ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra el Servicio de Salud Aconcagua, rol único tributario N°61.606.700-1, representado/a en este acto por don/doña Vilma Olave Garrido, cédula nacional de identidad N ), ambos domiciliados en Psje. Juana Ross 928, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1° Que, en virtud de la Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.

5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica "Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades", en la/s comuna/s de San Felipe.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 "Formulario de Postulación", el que se entiende forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS**

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$5.394.687.- (Cinco millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los

términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

<b>PRESUPUESTO</b>	
<b>CATEGORÍA</b>	<b>MONTO</b>
Inversión	\$ 4.482.687.-
Recurrentes	\$ 912.000.-
Personal	\$
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$ 5.394.687.-</b>

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

<b>Nominación del RRHH</b>	<b>Cantidad de horas (Hrs. Semanales)</b>	<b>Valor mensual Bruto</b>	<b>Costo total</b>
--	--	\$--	\$--
--	--	\$--	\$--
--	--	\$--	\$--
--	--	\$--	\$--

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°22309052009 del Banco Estado, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

### **TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO**

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

#### **CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

#### **QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

#### **SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO**

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A**

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

**NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:

- a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
- b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
- c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
- d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
- e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

**Informes Técnicos:** Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

**El Informe Técnico Final:** 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

#### **DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que el Ejecutor adquiriera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

#### **DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 12 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

#### **DÉCIMO CUARTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del

convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
  - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO SEXTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.

- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

**DÉCIMO SEPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **DECIMO OCTAVO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

#### **DECIMO NOVENO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017

4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus tribunales.

**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA.** La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Vilma Olave Garrido, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en Decreto N°139 de 2015 del Ministerio de Salud, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

**3.- PUBLÍQUESE;** La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.

*[Handwritten signature]*  
C.V.L. N.F.O.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra el Servicio de Salud Aconcagua, rol único tributario N° 61.606.700-1, representado/a en este acto por don/doña Vilma Olave Garrido, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Psje. Juana Ross 928, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

- 1° Que, en virtud de la Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.
- 3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.
- 4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.
- 5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.
- 6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas



generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica “Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades”, en la/s comuna/s de San Felipe.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 “Formulario de Postulación”, el que se entiende forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS**

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$5.394.687.- (Cinco millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 4.482.687.-
Recurrentes	\$ 912.000.-
Personal	\$
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$ 5.394.687.-</b>



Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

Nominación del RRHH	Cantidad de horas (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
--	--	\$--	\$--
--	--	\$--	\$--
--	--	\$--	\$--
--	--	\$--	\$--

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°22309052009 del Banco Estado, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

### **TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO**

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá

realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

#### **CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

#### **QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO**

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá registrarse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

**SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO**

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A**

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.



- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

#### **NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
  - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
  - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
  - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
  - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
  - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

**Informes Técnicos:** Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

**El Informe Técnico Final:** 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.



### **DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través de la Contraloría General de la República.

### **DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que el Ejecutor adquiera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

### **DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

### **DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 12 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS

respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

#### **DÉCIMO CUARTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos



fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
  - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO SEXTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.



- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

**DÉCIMO SEPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **DECIMO OCTAVO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del



Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

#### **DECIMO NOVENO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus tribunales.

**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA.** La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Vilma Olave Garrido, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en Decreto N°139 de 2015 del Ministerio de Salud, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.



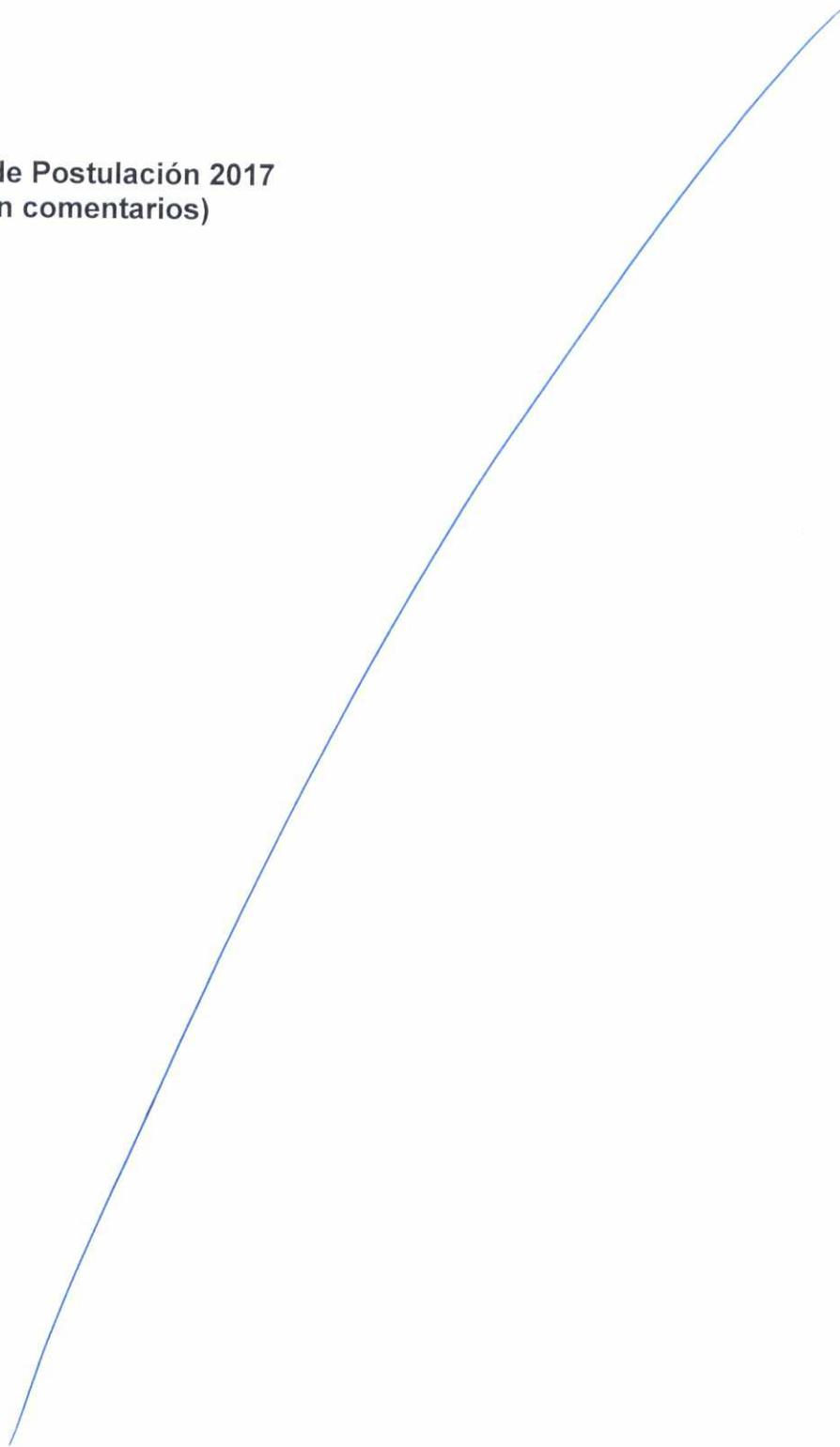
**VILMA OLAVE GARRIDO**  
Representante Legal  
Servicio de Salud Aconcagua



**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

VAS/LPT/BFV/SJA/JSM/GHC

**ANEXO N°1**  
**(Formulario de Postulación 2017**  
**Aprobado, sin comentarios)**



**ANEXO N°2**

**PLANILLA DE BENEFICIARIOS**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: \_\_\_\_\_

FECHA INFORME: \_\_\_\_\_

	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Edad (años)	Diagnostico Base (Principal)	Tipo Discapacidad	Grado (%) Discapacidad	Región	Comuna de origen
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
n										



## Anexo N°1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN

### Programa al que postula:

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE REHABILITACION CON BASE COMUNITARIA
--

### Región (Seleccionar la región donde se ejecutará el proyecto)

- |                                 |                          |
|---------------------------------|--------------------------|
| I Región de Tarapacá            | II Región de Antofagasta |
| III Región de Atacama           | IV Región de Coquimbo    |
| <b>V Región de Valparaíso</b>   | VI Región de O'Higgins   |
| VII Región del Maule            | VIII Región del Biobío   |
| IX Región de La Araucanía       | X Región de Los Lagos    |
| XI Región de Aysén              | XII Región de Magallanes |
| XIII Región Metropolitana       | XIV Región de Los Ríos   |
| XV Región de Arica y Parinacota |                          |

### Comunas cubiertas o beneficiadas

San Felipe, Santa María, Curimón y Putaendo.
--

## 1. IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

### 1.1 Proponente

Nombre	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SAN FELIPE		
RUT Institución			
Dirección	CAJALES 1900		
Comuna	SAN FELIPE	Ciudad	SAN FELIPE
Provincia	SAN FELIPE	Región	VALPARAISO
Teléfono	342492113/342492014	Fax	
email	ana.cortez@redsalud.gov.cl / carolina.olate@redsalud.gov.cl		

### 1.2 Antecedentes Representante Legal

Nombre	Vilma Olave Garrido		
RUN			
Cargo	Directora Servicio de Salud Aconcagua		
Domicilio	Pje. Juana Ross 928		
Comuna	San Felipe	Provincia	San Felipe
Teléfono	342492952	Región	Valparaiso
email	vilma.olave@redsalud.gov.cl		

### 1.3 Ejecutor

Nombre	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SAN FELIPE		
Rep. Legal	SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA		
Dirección	CAJALES 1900 SAN FELIPE		
Comuna	SAN FELIPE	Ciudad	SAN FELIPE
Provincia	SAN FELIPE	Región	VALPARAISO
Teléfono	342492014 - 342492113	Fax	
email	<a href="mailto:ana.cortez@redsalud.gov.cl">ana.cortez@redsalud.gov.cl</a> / <a href="mailto:carolina.olate@redsalud.gov.cl">carolina.olate@redsalud.gov.cl</a>		

### 1.4 Asociados

Nombre	Oficina de la Discapacidad		
Rep. Legal	Ilustre Municipalidad de San Felipe		
Dirección	Joaquín Oliva #161- B		
Comuna	San Felipe	Ciudad	San Felipe
Provincia	San Felipe	Región	Valparaíso
Teléfono	342 513559	Fax	
email			

### 1.5 Coordinador del proyecto

Nombre	ANA CORTEZ CAMPOS / CAROLINA OLATE NUÑEZ		
Cargo	TERAPEUTA OCUPACIONAL		
Dirección	Cajales 1900		
Comuna	San Felipe	Ciudad	San Felipe
Provincia	San Felipe	Región	Valparaíso
Teléfono	342492014 - 342492113	Fax	
email	<a href="mailto:ana.cortez@redsalud.gov.cl">ana.cortez@redsalud.gov.cl</a> / <a href="mailto:carolina.olate@redsalud.gov.cl">carolina.olate@redsalud.gov.cl</a>		

### 1.6 Cuenta Bancaria para Depósito

Banco	Banco Estado
N° Cuenta	Cuenta Corriente
Tipo Cuenta	22309052009
Rut Asociado	61.606.700-1
Razón Social	Servicio de Salud Aconcagua

## 2. Antecedentes generales de la entidad ejecutora

COSAM SAN FELIPE es un dispositivo de la red de salud mental, que brinda atención ambulatoria en salud mental, desde un enfoque de rehabilitación psicosocial y comunitaria, a los usuarios provenientes de los distintos puntos de la red asistencial del Servicio de Salud Aconcagua.

El proyecto estará dirigido a población adulta (mayor de 18 años) usuaria del COSAM, comunidad en general y grupos organizados de la provincia de San Felipe incorporando la perspectiva de género.

Se realizará un trabajo en conjunto con la Red local integrada por I. Municipalidad de San Felipe , a través de las Oficinas de :

- ✓ Oficina de intermediación laboral
- ✓ Oficina de Discapacidad
- ✓ DAEM
- ✓ Oficina de la Mujer

Además incorporando a la red primaria de atención en salud, a través de los cinco Cesfam del territorio asignado al Cosam San Felipe (San Felipe, Santa María, Putaendo, Curimón). Unión Comunal de juntas de vecinos, talleres femeninos y adulto mayor

El proyecto a desarrollar está enmarcado en la línea de trabajo referente a **“trabajo inclusivo y fortalecimiento comunitario”** el cual será implementado por el equipo profesional del programa de Rehabilitación Psicosocial perteneciente al COSAM San Felipe, el cual lleva en ejecución más de 6 años y se rige bajo la Norma Técnica 90 del Minsal. Este programa incorpora a usuarios adultos beneficiarios de FONASA, que presentan Trastornos mentales graves (Esquizofrenia, Trastorno Bipolar, Retraso Mental, Trastorno Orgánico Cerebral, Depresión Severa, Trastorno del espectro Autista, Trastorno de personalidad) cuyo funcionamiento ocupacional se encuentra alterado a nivel moderado y grave.

Los mecanismos que se utilizarán en la ejecución del proyecto para fortalecer la participación ciudadana serán:

### Carácter Formal

- ✓ Creación de organización de usuarios y familiares con personalidad jurídica (proceso en curso).
- ✓ Participación del presidente de agrupación en consejo de desarrollo local de COSAM.
- ✓ Participación de la directiva de la agrupación en consejo de participación social del Servicio de Salud Aconcagua.
- ✓ Participación de un miembro de la agrupación en comité de satisfacción usuaria del COSAM.

Y a su vez se participará en la realización de plazas ciudadanas, charlas de sensibilización a la comunidad general y organizada referentes a temáticas de inclusión laboral, estigma, derechos de las personas en situación de discapacidad, etc. con el fin de abrir espacios de participación y educación.

### 3. Formulación del problema principal

En el Centro de Salud Mental Comunitario de San Felipe existe un importante número de usuarios que solicita atención y tratamiento farmacológico para la reducción de síntomas y estabilización de su cuadro. Complementariamente a estas acciones en el COSAM se han implementado estrategias de rehabilitación psicosocial que contribuyen a mejorar el desempeño de los diferentes roles de la vida social y comunitaria de la persona en situación de discapacidad como de sus familiares, favoreciendo la participación social en la comunidad de forma activa, normalizada e independiente.

Las personas en situación de discapacidad psíquica perciben el acceso al trabajo como una de las áreas más complejas de su vida cotidiana, dado que presentan dificultades en el desempeño de las habilidades sociales y destrezas necesarias para cumplir con los perfiles requeridos para los distintos puestos de trabajo, lo que entorpece la real inclusión y la posibilidad de encontrar un trabajo normalizado en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. Según la Organización Panamericana de la Salud del total de personas que presentan discapacidad mental en Chile, ya sea de causa psiquiátrica o intelectual, sólo el 19% de ellas accede a algún trabajo remunerado, generalmente en condiciones precarias, con bajas remuneraciones, horarios parciales y alta inestabilidad. Su situación laboral es peor que la de quienes sufren discapacidad física, visual o auditiva -que tienen una empleabilidad del 30%- , al tiempo que son víctimas de mayor discriminación y marginalidad.

Por lo cual el Proyecto a ejecutar apunta hacia el objetivo de promover la inclusión laboral y fortalecer las redes comunitarias de las personas en situación de discapacidad, teniendo en cuenta que el trabajo en muchos casos es considerado un agente rehabilitador, ya que permite asumir un rol activo, potenciar relaciones interpersonales, mejorar sus ingresos económicos, favorecer su autoestima y auto eficacia, en su ambiente cotidiano. Todo lo anterior sin duda facilita a que los usuarios y familiares mejoren su calidad de vida, pero sobre todo logren ser partícipes activos de la sociedad y considerados como sujeto de derechos.

### 4. Descripción de Estrategia a Implementar

El proyecto a desarrollar se enmarca en la línea de trabajo salud inclusiva, trabajo inclusivo y fortalecimiento comunitario.

Los modelos de trabajo que guiarán el proceso de implementación del proyecto serán el Modelo de Rehabilitación Basada en la Comunidad y el Modelo de Salud Mental Comunitaria donde ambos se complementan al impulsar acciones territoriales de fortalecimiento de las redes y soportes socio-comunitarios a fin de favorecer la igualdad de oportunidades y la real integración social de todas las personas en situación de discapacidad, familias y red de apoyo. Finalmente el Modelo de Ocupación Humana, el cual describe y explica la ocupación como un aspecto central de la adaptación y la existencia humana, validando la importancia de la motivación intrínseca para elegir ciertas ocupaciones que dan sentido a sus vidas, las habilidades que se despliegan y desarrollan cuando participamos de nuestras ocupaciones.

Las acciones se desarrollarán en 4 etapas :

- 1. Implementación de un taller de termofusión de bolsas plásticas:** Consiste en el reciclaje, reducción y reutilización de plástico el cual se transforma a través de la técnica de termofusión (unión de plástico mediante el calor de planchas domésticas). Durante el proceso de ejecución del taller se realizarán actividades educativas utilizando medios audiovisuales relacionados al proceso de termofusión y reciclaje. Este finaliza en la elaboración de diversos productos de uso cotidiano que se comercializarán en distintos espacios comunitarios (plazas ciudadanas, centros de salud, etc.). El taller además de ser un espacio de rehabilitación para los usuarios del COSAM San Felipe será una instancia

de participación abierta a la comunidad general y organizada.

2. **Acciones de sensibilización:** Paralelamente al proceso de termofusión se realizarán actividades conjuntas entre usuarios y comunidad destinadas a sensibilizar y fortalecer sobre la importancia de las políticas y los derechos de las personas en situación de discapacidad. Dichas acciones se concretarán en la elaboración de material de difusión, folletería, videos, etc.
3. **Coordinación con la Oficina de la Discapacidad:** Una vez cumplido los objetivos propuestos en la primera etapa, se realizará derivación asistida a Terapeuta Ocupacional encargada de colocación laboral de Oficina de Discapacidad San Felipe, quien gestionará acciones pertinentes con las empresas u organizaciones asociadas al programa de Inclusión laboral de la Municipalidad de San Felipe, facilitando la incorporación de los usuarios en un puesto de trabajo formal.
4. **Seguimiento de los usuarios insertos laboralmente:** Una vez realizada las acciones de coordinación y que los Usuarios de COSAM ya se encuentren en un puesto de trabajo formal, se realizará seguimiento en su lugar de trabajo, para conocer el real cumplimiento de los objetivos acordados en la primera etapa.

El tiempo de ejecución comprende de 10 a 12 meses, de forma continua comenzando las acciones descritas inmediatamente una vez suscrito el convenio.

## 5. Objetivo General

Generar una propuesta de rehabilitación con enfoque territorial que fomente habilidades y destrezas para el trabajo a través de la ocupación significativa favoreciendo la participación socio-comunitaria y el fortalecimiento de redes locales.

## 6. Resultados esperados, Indicadores y medios de Verificación

Resultado	Indicador	Medios de Verificación
Usuarios de COSAM San Felipe capacitados en habilidades y destrezas para el trabajo.	80% de usuarios conoce y desarrolla habilidades y destrezas para el trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Pauta de evaluación.</li> <li>✓ Lista de asistencia.</li> <li>✓ Registro audiovisual.</li> <li>✓ Consentimiento informado.</li> </ul>
Comunidad general y organizada participa en taller de termofusión.	80% de la comunidad inscrita en Taller de Termofusión participa en forma regular.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Lista de asistencia.</li> <li>✓ Registro audiovisual.</li> <li>✓ Consentimiento Informado.</li> </ul>
Acciones de sensibilización relacionada con temática de inclusión laboral y estigma en salud mental.	Comunidad general y organizada conoce legislación vigente respecto a salud mental, derechos e inclusión laboral.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro audiovisual.</li> <li>✓ Entrevista.</li> <li>✓ Material de difusión.</li> </ul>
Acciones de coordinación	Reuniones bimensuales con	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Actas de reuniones</li> </ul>

con la Oficina de la Discapacidad de la Municipalidad de San Felipe	profesionales de la oficina de la discapacidad que colaboraran en la inserción de los usuarios del taller de Termofusión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Lista de asistencia</li> <li>✓ Fotografías de la actividad.</li> </ul>
Acciones de seguimiento de los usuarios insertos laboralmente	100% de los usuarios egresados del taller a programa de colocación laboral de Oficina de la Discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Pauta de seguimiento</li> <li>✓ Registro audiovisual</li> </ul>

## 7. Cronograma de actividades del proyecto

Actividad / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Taller de termofusión	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Charlas y talleres de sensibilización: temática inclusión laboral y estigma en Salud Mental.	X			X			X			X		
Elaboración de material de difusión Usuarios COSAM y comunidad participante del taller.		X			X			X			X	
Comercialización de productos elaborados en taller de termofusión.			X			X			X			X
Coordinación con las redes locales para difundir el taller.	X				X				X			X
Coordinación con Oficina de la Discapacidad I. Municipalidad San Felipe.	X			X			X			X		X
Egreso de los usuarios a programa de colocación laboral Municipalidad San Felipe.											X	
Seguimiento de los usuarios insertos laboralmente.												X

## 8. Caracterización de Beneficiarios

- ✓ Usuarios del Centro de Salud Mental Comunitario San Felipe.
- ✓ Comunidad general y organizada del territorio asignado a Cosam San Felipe
- ✓ Usuarios de ambos sexos mayores de edad (> o igual a 18 años)
- ✓ Usuarios con patologías psiquiátricas leve , moderada y severa ( Esquizofrenia, Psicosis , T. Bipolar, Retraso Mental, Trastorno del Espectro Autista )
- ✓ Adherencia al tratamiento farmacológico, en caso de que lo requieran.
- ✓ Nivel escolar básico (Leer y escribir).
- ✓ Nivel funcional semindependiente o independiente.
- ✓ Con o sin experiencia laboral, con motivación de iniciar actividad laboral o mejorar estas

habilidades.

## 9. Participación de los beneficiarios en el Proyecto

De acuerdo a las distintas fases del proyecto la población beneficiaria participará de la siguiente manera:

**1.- Implementación del taller de termofusión:** Usuarios beneficiarios directos de COSAM, comunidad general y organizada participan en la recolección de material reutilizable (bolsas plásticas), elaboración de productos de uso cotidiano a través de la técnica de termofusión de bolsas plásticas y finalmente la comercialización de éstos.

**2.- Acciones de sensibilización:** Usuarios de COSAM, comunidad general y organizada integrantes del taller, elaboran en conjunto material de difusión y sensibilización referente a las temáticas de Salud Mental, derechos y legislación referente a inclusión laboral.

**3.-Coordinación con la Oficina de la Discapacidad:** Usuarios de COSAM participan activamente en el proceso de derivación, asistiendo a entrevista realizada por Terapeuta Ocupacional de OMIL quien elabora en conjunto Perfil Ocupacional del usuario.

**4.- Seguimiento de los usuarios insertos laboralmente:** Usuarios participarán accediendo a que profesionales de COSAM realicen una entrevista y observación del puesto de trabajo, para conocer el cumplimiento de los objetivos abordados al comienzo del Taller.

## 10. Antecedentes del equipo ejecutor

- ✓ Ana Cortez Campos. Terapeuta Ocupacional de COSAM San Felipe. Diplomada en Inclusión Laboral (Pontificia Universidad Católica de Chile), Coordinadora del programa de Rehabilitación Psicosocial encargada de la ejecución de talleres, colaborar procesos participativos del centro con la comunidad, asistir a reunión con Red de Inclusión de San Felipe y evaluaciones individuales. Para la ejecución del proyecto serán destinadas 10 horas semanales app.
- ✓ Carolina Olate Núñez. Terapeuta Ocupacional de COSAM San Felipe. Diplomada en Inclusión Laboral (Pontificia Universidad Católica de Chile). Encargada de la ejecución de talleres, colaborar procesos participativos del centro con la comunidad, asistir a reunión con Red de Inclusión de San Felipe y evaluaciones individuales. Para la ejecución del proyecto serán destinadas 10 horas semanales app.

## 11. Compromisos y obligaciones

Compromisos y Obligaciones de Usuarios, Comunidad General y Organizada.

- ✓ Asistir a Taller de Termofusión.
- ✓ Asistir a Ferias de Participación para dar difusión en temáticas de Salud Mental, derechos y legislación referente a inclusión laboral.
- ✓ Acceder a participar de los registros audiovisuales y actividades a fines.
- ✓ Respetar normativa interna del establecimiento.

Compromiso y Obligaciones de Equipo Ejecutor.

- ✓ Implementación, desarrollo y ejecución de todas las etapas del Proyecto.

- ✓ Disponer del espacio físico para implementar el Taller.
- ✓ Elaboración de informe final del proceso de rehabilitación de Usuarios para ejecutar etapa de Coordinación con OMIL.
- ✓ Velar por el cumplimiento de Derechos y Deberes de los Usuarios.

## 12. Coordinación Intersectorial.

El proyecto incorpora 2 ámbitos de coordinación con el intersector:

1. Coordinación con redes locales de Salud, Educación y comunidad en general con el objetivo de implementar el proceso de sensibilización en temática de Salud Mental e inclusión laboral.
2. Coordinación con Oficina de la Discapacidad, quien será el organismo encargado de complementar los objetivos del proyecto a través de la colocación laboral de los usuarios pertenecientes al taller de Termofusión.

## 13. Complementariedad de recursos

Oficina de la Discapacidad aportará con recursos no monetarios a través de acciones complementarias para la colocación laboral de los usuarios en los distintos puestos de trabajo existentes.

**14. Continuidad** (Describir métodos y acciones que se realizarán para dar continuidad al proyecto una vez que se termine el financiamiento de SENADIS, especificando la sustentabilidad del proyecto y las redes que apoyarán en actividades futuras).

La continuidad del Proyecto se asegurará a través de:

- ✓ Apoyo de recurso humano (Profesionales Terapeutas Ocupacionales, encargadas del programa) por parte del Servicio de Salud Aconcagua (COSAM San Felipe).
- ✓ Disponibilidad de espacio físico para ejecutar el taller (COSAM San Felipe).
- ✓ Recursos Materiales adquiridos a través de COSAM San Felipe y venta de productos elaborados.

### 15. Detalle presupuestario por Categoría

Inversión		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
GUILLOTINA BÁSICA DAHLE PALANCA REFERENCIA 565 390 MM 40 HOJAS	3	209.499	628.497	628.497	0
ANILLADORA GBC GBASIC ESPIRAL PLÁSTICO/ 31535	2	110.000	220.000	220.000	0
PLASTIFICADORA ROYAL SOVEREIGN PL- 1310	1	185.000	185.000	185.000	0
IMPRESORA MULTIFUNCIÓN EPSON M200	1	140.000	140.000	140.000	0
TELEVISORES SAMSUNG LED 40" SMART TV FULL HD	1	224.000	224.000	224.000	0
NOTEBOOK	1	300.000	300.000	300.000	0
MOUSE	1	10.000	10.000	10.000	0
VIDEOPROYECTOR ACER C205 LED	1	190.000	190.000	190.000	0
PLANCHA DE ROPA (NO DE VAPOR)	15	10.000	150.000	150.000	0
ALARGADOR MULTIPLE HALUX 3MT 6TOMAS C/USB	5	5.500	27.500	27.500	0
ALARGADOR MULTIPLE HALUX 1 TOMA 50 METROS	2	53.900	107.800	107.800	0
MESA DE MADERA- PLEGABLE 240 X 74 X 75 CM	1	190.000	190.000	190.000	0
MESA – PLEGABLE NACIONAL ED.M.08 83 X 83 CM, ALTURA 75 CM	3	31.000	93.000	93.000	0
SILLA – PLEGABLE L-19 INSIDE 80 X 44 X 44 CM	20	15.000	300.000	300.000	0
ESCRITORIO – ESQUINA MALAGA 120X90X75	1	60.000	60.000	60.000	0

SILLA – ESCRITORIO POLIURETANO GRIS 111 X 64 X 61 CM	1	50.000	50.000	50.000	0
CAJA PLÁSTICA WENCO 6 LTS 32 X 21 X 14 CM	10	1.300	10.300	10.300	0
CAJA PLÁSTICA WENCO CAJA WENBOX 15 LITROS 42 X 32 X 16 CM	10	2.300	23.300	23.300	0
CAJA PLÁSTICA WENCO WENBOX 28 LITROS 42 X 32 X 31CM	10	3.000	30.000	30.000	0
HERVIDOR THOMAS 2.0 NEGRO TH	2	17.900	25.800	25.800	0
REFRIGERADOR FENSA 244 L P	1	218.500	218.500	218.500	0
COCINA MADEMSA DIVA 636 SILVER	1	159.990	159.990	159.990	0
VENTILADOR AIROLITE V16M4R	2	30.000	60.000	60.000	0
DISPENSADOR DE AGUA	1	30.000	30.000	30.000	0
DISCO DURO HDD PC ADATA 1TB USB 3.0 COLOR BOXBLACK	1	50.000	50.000	50.000	0
CAMARA FOTOGRAFICA SONY SP H300	1	114.000	114.000	114.000	0
PARLANTE KARAOKE MASTER –G	1	80.000	80.000	80.000	0
MICRÓFONO	4	10.000	40.000	40.000	0
TOLDOS DE PROTECCIÓN SOLAR – PLEGABLE UV ESPECIAL CON BOLSO TRANSPORTE 3 X 3 M	3	73.000	219.000	219.000	0
PISTOLA DE CALOR RAPID CUERPO POLIAMIDA ALTA RESISTENCIA	5	66.000	330.000	330.000	0
ESTANTE – 150X30X95 CM	3	72.000	216.000	216.000	0
<b>Total</b>				4.482.687	0

Recurrente		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
AZÚCAR	20 Kilos	700	14.000	0	14.000
TÉ	20 Cajas de 100 bolsas.	1.500	30.000	0	30.000
CAFÉ	10 tarros 400g.	8.000	80.000	0	80.000
ENDULZANTE EN GOTAS.	10	2.100	21.000	0	21.000
GALLETAS	100	600	60.000	0	60.000
JUGOS	20L	1.000	20.000	0	20.000
PAPEL MULTIPROPÓSITO TAMAÑO CARTA	10	3.400	34.000	34.000	0
PAPEL MULTIPROPÓSITO TAMAÑO OFICIO	10	3.400	34.000	34.000	0
PAPEL AUTOADHESIVO TAMAÑO CARTA	10	5.000	50.000	50.000	0
PAPEL MULTIPROPÓSITO COLOR	10	5.000	50.000	50.000	0
CAJA LÁPIZ PASTA	10	5.000	50.000	50.000	0
CARTÓN PIEDRA 14MM	20	1.000	20.000	20.000	0
ESPIRAL DIAZOL NEGRO 16MM 50 UNIDADES	10	2.300	23.000	23.000	0
GANCHO PARA AROS	200	30	6.000	6.000	0
CINTA DE GENERO COLORES 1/16"	10	1.000	10.000	10.000	0
TINTA FORMULADA PIGMENTADA PARA IMPRESORAS EPSON M200 M205	10	50.000	500.000	500.000	0
PAPEL SILICONADO	100	150	15.000	15.000	0
LÁMINAS DE PLASTIFICAR (POUCHES) SPYRA 175 MICRONES OFICIO 100 UNIDADES	3	17.000	51.000	51.000	0
TIJERAS ISOFIT OFICINA HOGAR 24 CM 10" CAJA 12 UNIDADES	3	23.000	69.000	69.000	0
<b>Total</b>				912.000	225.000

Personal		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario (valor Hora)	\$ Total (Anual)	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Terapeuta Ocupacional	2	7.000	6.720.000	0	6.720.000
<b>Total</b>					6.720.000

#### 16. Resumen Financiero por Categoría.

Categoría	Distribución de Financiamiento en pesos \$		Total Presupuesto en \$
	SENADIS	PROponente	
<b>Inversión</b>	\$ 4.482.687	\$ 0	4.482.687
<b>Recurrentes</b>	\$ 912.000	\$ 225.000	1.137.000
<b>Personal</b>	\$ 0	\$ 6.720.000	6.720.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.394.687</b>	<b>\$ 6.945.000</b>	<b>12.339.68</b>

Fecha: 22 de noviembre de 2017

## ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA

El (o la) firmante, en su calidad de representante legal de la organización postulante, [Razón Social], RUT N° 61.606.700-1, declara bajo juramento que:

- a) La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS<sup>1</sup>.
- b) La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- c) La organización no tiene deudas previsionales y/o fiscales pendientes.
- d) La organización que represento, no ha sido condenada por infracciones a la Ley n° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas en situación de discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.
- e) El(a) representante no tengan la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los(as)funcionarios(as) directivos(as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente, inclusive.



  
[Nombre Representante Legal]  
[Cédula de Identidad]

Fecha, 22 de NOVIEMBRE 2017

<sup>1</sup> Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el(a) proponente no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.





SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

**ROL UNICO TRIBUTARIO**  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA



61.606.700-1

NUMERO

REPUBLICA DE CHILE

JORDAN (CHILE) S.A.



SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA  
SUBDIRECCION RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

## C E R T I F I C A D O

Quien suscribe, Certifica que la Cuenta Corriente que se indica a continuación, pertenece a este Servicio de Salud Aconcagua:

CTA. CORRIENTE N°	DENOMINACION	BANCO
22309052009	GENERAL	ESTADO

Se otorga el presente Certificado para ser presentado en convocatoria Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con base Comunitaria SENADIS 2017.



*Raquel Fuentes Cortes*  
**RAQUEL FUENTES CORTES**  
**JEFE (S)**  
**DEPARTAMENTO DE FINANZAS**

SAN FELIPE, Noviembre 23 de 2017.  
c.c.: Archivo.

## ANEXO N°5: TABLA DE CHEQUEO

<b>Documento a adjuntar al momento de Postular:</b>	
1. Formulario para Convenio de Transferencias	X
2. Declaración jurada simple debidamente firmada representante legal (Anexo N°2)	X
3. Documento donde consta la Personería del representante legal (Anexo N°4)	X
4. Fotocopia de la cédula de identidad del o la Representante Legal	X
5. Fotocopia RUT de la entidad.	X
6. Documento que certifique cuenta bancaria detallando el número, tipo de cuenta, RUT de la entidad y Banco.	X

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE SALUD  
 SUBSECRETARIA DE REDES  
 ASISTENCIALES

NOMBRA A D. VILMA OLAVE  
 GARRIDO COMO DIRECTORA DEL  
 SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA.

CCC / AVE / JVA / EAR / AQA / NOM / SYD / GGT  
 SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
 MINISTERIO DE HACIENDA

AFECTO N° 139

SANTIAGO, 23 SET. 2015

OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

VISTO:

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

27 OCT 2015

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub.Dep. C. Central	
Sub.Dep. E. Cuentas	
Sub.Dep. C.P. y B.N.	
Depart. Auditoria	
Depart. VOPU y T	
Sub. Dep. Munip.	

Lo dispuesto en el artículo 32 N°10 y en el inciso primero del artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el DFL N°1, de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Título VI de la ley N°19.882, de 2003, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el DFL N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.634, sobre Estatuto Administrativo; el libro I del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; la resolución exenta N°515, de marzo de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que convoca a concurso público; el Oficio Reservado N° 77, de junio de 2015 del presidente del Consejo de Alta Dirección Pública, y la resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Decreto Supremo N° 306, de 2004, del Ministerio de Hacienda incorporó al Servicio de Salud Aconcagua al Sistema de Alta Dirección Pública.
- 2) Que el DFL N°37, de 2003, del Ministerio de Hacienda, otorgó la calidad de alto directivo público al director del Servicio de Salud Aconcagua, correspondiente al Primer Nivel Jerárquico.
- 3) Que, mediante Decreto Supremo N°1100, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se fijó el porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública que corresponde al cargo de Director del Servicio de Salud Aconcagua.
- 4) Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil, mediante resolución citada en visto, convocó a concurso público, abierto, de amplia difusión para proveer el cargo referido.
- 5) Que, una vez realizado el proceso de selección antes aludido, mediante Oficio Reservado N°77, del 22 de junio de 2015, el Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública comunicó a S.E. la Presidenta de la República la nómina de candidatos elegibles.

REFRENDACIÓN

Ref. por S.....  
 Imputación.....  
 Anot. por.....  
 Imputación.....  
 Deduc. Dcto.....

TOMADO RAZON

27 NOV. 2015

Contralor General  
 de la Republica  
 Subrogante

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

6) Que, en uso de las facultades que me confiere la ley, procede nombrar a la persona que desempeñará el cargo de Director del Servicio de Salud Aconcagua.

#### DECRETO

1º. **Designase** en calidad de titular, a contar del 14 de septiembre de 2015, a D. Vilma Olave Garrido, RUN 09.897.273-0 en el cargo de Director del Servicio de Salud Aconcagua, grado 2º E.U.S., de la Planta Directiva de dicho Servicio, quien por razones impostergables de buen servicio asumirá sus funciones en la fecha indicada sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2º. En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N°19.882, el presente nombramiento se extenderá por un período de 3 años, contado desde la fecha indicada precedentemente, pudiendo renovarse fundadamente hasta dos veces, por igual plazo.

3º. Déjase constancia que D. Vilma Olave Garrido tendrá derecho a percibir una asignación de alta dirección pública, en conformidad a lo dispuesto en el artículo sexagésimo quinto de la Ley N°19.882, cuyo porcentaje ascenderá a 70% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que perciba como funcionaria.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE**



**MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**CARMEN CASTILLO TAUCHER  
MINISTRA DE SALUD**

Distribución:

- ☒ Servicio de Salud Aconcagua
  - ☒ Dirección Nacional del Servicio Civil
  - ☒ Depto. Gestión de RR.HH
  - ☒ Oficina de Partes Minsal
- CFT/08.09.2015



## Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 064/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa "CENTROS **COMUNITARIO DE REHABILITACION**", por el monto de \$148.758.920.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$662.809.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$323.316.600.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$148.758.920.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$190.733.480.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGIÓN	MONTO
1	71.102.600-2	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA	II	\$10.747.150
2	70.892.100-9	CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA	IV	\$7.427.181
3	69.040.700-0	MUNICIPALIDAD DE OVALLE	IV	\$11.770.000
4	61.606.700-1	SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	V	\$5.394.687
5	69.050.100-7	MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	V	\$5.029.820
6	61.606.800-8	SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	VI	\$8.745.350
7	69.090.200-1	MUNICIPALIDAD DE PLACILLA	VI	\$4.933.532
8	69.081.000-K	MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA	VI	\$5.000.000
9	69.130.100-1	MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER	VII	\$6.744.640
10	61.606.900-4	SERVICIO DE SALUD MAULE	VII	\$14.820.000

11	69.151.300-9	MUNICIPALIDAD DE LOTA	VIII	\$9.000.000
12	69.160.300-8	MUNICIPALIDAD DE LEBU	VIII	\$5.470.000
13	69.180.400-3	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENAICO	IX	\$8.200.000
14	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$7.054.740
15	70.962.500-4	CORPORACIÓN MUNICIPAL SAN MIGUEL	XIII	\$10.000.000
16	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$15.000.000
17	61.607.500-4	SERVICIO DE SALUD VALDIVIA	XIV	\$13.421.820
			<b>TOTALES</b>	<b>\$148.758.920.-</b>

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Luis Pizarro Tobar  
Jefe Depto. de Administración y Finanzas



Santiago, 14 de Diciembre de 2017.  
LPT/ams.-